Radicado: 25530408900120210000700
Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO (primigenio)
Proceso: MANDAMIENTO DE PAGO (Posterior a Sentencia Declarativa)
Demandante Isabel de Jesús Soto Delgado
Apoderado Javier Orlando Mora Bonilla
Demandado Unión Temporal Habita 2019 nit.901304490-1
Demandado Secoya S.A.S. nit.90077459-0
Demandado Pedro Antonio Zarate Carrero cc, 17.317.607
Documento FACTURA de venta 2727

Decisión Toma Nota Embargo Remanentes

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PARATEBUENO
CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veintitrés.

Conforme al informe secretarial (documento virtual 35), y preceptos de los arts.466 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Se TOMA NOTA DEL EMBARGO DE LOS REMANENTES que queden o le quedaren dentro del proceso ejecutivo posterior al declarativo especial monitorio. que cursa en ESTE JUZGADO dentro del expediente 202100006. La Medida se limita a la suma de $54´500.000,oo. Por tratarse de este mismo despacho, hágase el informe respectivo.

NOTIFÍQUESE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez

LEZG/caal

ESTADO ELECTRONICO **Número 011**
El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca
DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL **20 DE ABRIL DE 2023**

Radicado: 25530408900120210000700
Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO (primigenio)
Proceso: MANDAMIENTO DE PAGO (Posterior a Sentencia Declarativa)
Demandante Isabel de Jesús Soto Delgado
Apoderado Javier Orlando Mora Bonilla
Demandado Unión Temporal Habita 2019 nit.901304490-1
Demandado Secoya S.A.S. nit.90077459-0
Demandado Pedro Antonio Zarate Carrero cc, 17.317.607
Documento FACTURA de venta 2727

Firmado Por:

Luz Esperanza Zambrano Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 000 Promiscuo Municipal

Paratebueno - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edceff20646a1a2306fe2652896cdb3886169a19e98016e539a9a0f78c83ddb**

Documento generado en 19/04/2023 01:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica